



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS
LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA “CONVENIO
SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y
REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA
COMUNA DE DALCAHUE AÑO 2026” ID Nº 3519-10-
LE25.**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.911 .-

DALCAHUE, 19 de diciembre del 2025

VISTOS: La Licitación pública ID Nº 3519-10-LE25; las Bases Administrativas; Anexos y demás antecedentes, la necesidad de realizar una Licitación pública para un convenio suministro de servicios de mantención y reparación del alumbrado público en la comuna de Dalcahue año 2026, a través del portal www.mercadopublico.cl, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria Nº 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado Nº 154 de Secretaría Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025 y el Decreto Alcaldício Nº 2.835 con fecha 11 de noviembre 2025 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026; el Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la nueva ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras; el Decreto Alcaldício Nº 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol Nº 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 que declara alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldício Nº 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley Nº 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley Nº 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley Nº 19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

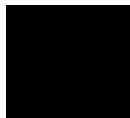
AUTORÍCESE: La Licitación pública Nº 3519-10-LE25, denominada “Convenio Suministro De Servicios De Mantención Y Reparación Del Alumbrado Público En La Comuna De Dalcahue Año 2026”.

APRUÉBESE: Las Bases Administrativas, anexos y llámese a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y
PUBLÍQUESE en el portal web www.mercadopublico.cl .-**



RSN





MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO DE SUMINISTRO

LICITACION PÚBLICA

**“CONVENIO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN
Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA
COMUNA DE DALCAHUE AÑO 2026”**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

I. LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

Las Bases Administrativas están destinadas a regular la contratación de los trabajos materia de la presente Licitación.

La Institución que licita y adjudica las obras, es la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ARTICULO 2º

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán por las Bases Administrativas y Decretos que forman parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación, ejecución y término del contrato.

ARTICULO 3º

Serán parte integrante del contrato los siguientes documentos relativos a la obra:

- a) El Contrato de Mantención
- b) El texto de las Bases
- c) Las Aclaraciones
- d) La Oferta presentada por el Contratista
- e) Decretos Alcaldíos

ARTICULO 4º

La presente licitación tiene por objeto la **Contratación del Servicio de Mantención y Reparación del Alumbrado Público de la Comuna de Dalcahue año 2026** y Documentos Anexos necesarios elaborados para estos efectos y que formarán parte integrante del contrato que se suscriba. La modalidad será por trabajo realizado previa certificación del servicio efectuado por la Dirección de Obras.

II. DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5º

Participación

Requisitos para participar

Podrán participar en la propuesta, personas naturales y/o jurídicas que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia y cuyo giro comercial se encuentre dentro del rubro solicitado.

Quedarán excluidos quiénes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas de la Municipalidad de Dalcahue, oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la Ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Dalcahue de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales, de conformidad a la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley N° 20088"

Tampoco podrán participar aquellas sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra "b" el artículo N° 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades en comandita, por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Dalcahue, ya sea empleados de planta, a contrata o a honorarios, y cualquiera sea su grado de participación en la sociedad.

La presentación de ofertas en la presente licitación implica que el proponente declara que no le afectan las inhabilidades antes señaladas.

ARTICULO 6º

Visitas a Terreno y consultas

No se consulta visita a terreno y esto se verifica con la declaración jurada de aceptación de Bases (Formulario Nº 2) que cada oferente conoce el terreno y las condiciones del servicio (documento que se adjunta como antecedente de las bases en el portal de www.mercadopublico.cl).

Las consultas se recibirán a través del Portal www.mercadopublico.cl, respecto de las presentes bases de acuerdo a lo determinado en el Portal.

La Municipalidad de Dalcahue, contestará a través del mismo Portal las consultas efectuadas y elaborará aquellas otras aclaraciones que estime conveniente, las que se entenderá ser conocidas por todos los oferentes que participen en la presente Licitación.

Las consultas y aclaraciones referidas se entenderán para todos los efectos que forman parte de las presentes bases.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

ARTICULO 7º

Plazos

Los plazos respecto a fechas de publicación, consultas, aclaraciones, cierre, apertura y otros referidos a la presente propuesta se encuentran publicados en el formulario electrónico de la propuesta, disponible en www.mercadopublico.cl.

III. DE LAS OFERTAS

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 8º

Las ofertas deberán ser ingresadas a través del Portal www.mercadopublico.cl, no se recibirán ofertas por otros medios. Para efecto de la presente licitación los documentos anexos se subirán escaneados.

IV. LA APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 9º

APERTURA

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el acto de apertura se procederá una vez cerrada la licitación se evaluarán las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación.

La apertura de la Propuesta será en la fecha y hora, según calendario expuesto en Portal www.mercadopublico.cl.

V. DE LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º

La Municipalidad, en un plazo no superior a **10 días hábiles**, a contar de la fecha de la Apertura, realizará la Evaluación y Adjudicación de la Propuesta y comunicará los resultados a los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas, ya sea en su totalidad o parcialmente, ó también podrá desecharlas todas, debiendo en todo caso justificar su determinación.

La DOM y SECPLAN procederá a adjudicar la Propuesta, quién tendrá un plazo de **5 días hábiles** para dictar el Decreto de Adjudicación.

El Decreto de Adjudicación se notificará al Oferente favorecido, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los factores a ponderar, durante el proceso de adjudicación de la oferta son los siguientes:

La pauta de evaluación se aplicara solo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección; es decir, solo se evaluaran aquellas que cumplan con todos los requisitos previos establecidos en las Bases, aplicando lo siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

FACTOR	%	Método de Cálculo
OFERTA ECONOMICA TOTAL	45%	<p>El puntaje se asignará a la totalidad de la oferta a una distribución lineal.</p> $P = \frac{P_1 * P_{MÁX}}{P_2}$ <p>P = Puntaje a asignar a la oferta analizada P1= Precio de menor monto P2= Precio de oferta comparada P_{MÁX} = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, o sea. 100 puntos Los valores ofertados deberán estar de acuerdo al valor mercado.</p>
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	10%	<p>Asignado al oferente que adjunte todo lo solicitado y a los demás 0%)</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Identificación oferente (Formulario N° 1).2.- Declaración Jurada simple conocimiento bases (Formulario N° 2).3.- Declaración Jurada simple. (Formulario N° 3).6.- Declaración jurada simple maquinaria y equipamiento (Formulario N°4)7.- Oferta Económica (Formulario N° 5)8.- Certificado de títulos profesional o técnicos de personal según corresponda9.- Declaración Jurada Simple sobre cumplimiento de normas se seguridad y utilización de Elementos de Protección Personal (EPP).10.- Carta compromiso de dar cumplimiento al requisito de camión capachos.11.- Declaración Jurada simple sobre el cumplimiento del profesional residente en la comuna.12.- Presupuesto Detallado del monto de cada una de las Líneas13.- Experiencia de Empresa o Persona Natural que presenta la oferta en mantención de Alumbrado público (Solamente se aceptarán certificados emitidos por municipalidades
EXPERIENCIA DE PERSONA NATURAL O EMPRESA QUE PRESENTA LA OFERTA	25%	<p>La experiencia deberá ser acreditada SOLO a través de certificados emitidos por las DOM. Luego, los puntajes se asignarán:</p> <p>REGLA DE TRES SIMPLE – A LA MAYOR CANTIDAD DE MESES PRESENTANDO SERVICIOS EN MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> $P = \frac{P_1 * P_{máx.}}{P_2}$ <p>P = PUNTAJE TOTAL</p> <p>P1 = MAYOR CANTIDAD DE MESES EN MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> <p>P2 = MESES COMPARADOS</p> <p>P_{máx.} = PUNTAJE MÁXIMO CORRESPONDIENTE A ESTE CRITERIO, O SEA, 100 PUNTOS</p>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

		SI LA EMPRESA PRESENTA MAS DE 36 MESES PRESTANDO SERVICIOS EN MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SE OTORGARÁ LA TOTALIDAD DEL PUNTAJE EN ESTE CRITERIO	
PROFESIONAL RESIDENTE	15%	El contratista se compromete mediante una declaración jurada simple a tener un profesional residente en la comuna de Dalcahue, responsable de atender tanto las emergencias como para evaluar y supervisar los trabajos realizados.	
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	5%	Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	100%
		No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	0%

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Formulario N° 6. En caso de que dicho formato no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, este no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el formato referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el Formulario N° 6. Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir. Y si resulta necesario, identificar y sancionar, las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

- **CRITERIO DE DESEMPEÑO:** En caso de producirse igualdad en el puntaje final prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio “Precio”; de mantenerse la igualdad prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio “Experiencia de persona o empresa que presenta la oferta”; de mantenerse la igualdad prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio “Cumplimiento de Requisitos”, de mantenerse la igualdad prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio “Profesional Residente”, de mantenerse la igualdad prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio “Programa de Integridad”; finalmente, de mantenerse la igualdad, se adjudicará a aquel oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, considerándose para ello la hora en que se efectúe.

Sólo se adjudicará a oferentes cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en concordancia a las Bases y Especificaciones Técnicas de la Propuesta. Cualquier duda o aclaración se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl en la hora y fecha indicada, y formarán parte integrantes de las bases.

ARTICULO 11º

Los proponentes con la sola presentación de sus ofertas quedan obligados al mantenimiento de la oferta por el plazo de 30 días contados, desde la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictada la resolución que adjudica el contrato, el Contratista podrá desistirse de ella.

VI. DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 12º

Si la Municipalidad detecta documentos enmendados, adulterados o con antecedentes falsos, podrá dejar sin efecto la adjudicación.



VII. DEL CONTRATO

ARTICULO 13º

- a) El Oferente tendrá un plazo de **10 días hábiles** para suscribir el correspondiente Contrato, de este organismo, los días se contarán desde la fecha de notificación de la adjudicación. Si el Oferente se negare a firmar el contrato, se desistiere de la oferta presentada o se negase a mantener los términos y condiciones de su oferta, se efectuará a la liquidación del contrato.
- b) El Contratista responderá por cualquier perjuicio que ocasione a terceros con motivo de las obras que ejecute.
- c) Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el contratista deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán las obras respectivas.
- d) El Documento de Contrato debe ser firmado en 4 ejemplares, quedando una para el contratista.
- e) El oferente deberá ser Persona Natural y/o jurídica y encontrarse en CHILEPROVEEDORES.

ARTICULO 14º

El Contratista que se desista de la oferta presentada, no suscriba un contrato o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, la Municipalidad por este hecho dejare sin efecto el decreto que adjudicó las obras.

VIII. DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 15º

Con posterioridad a la adjudicación de la propuesta y firmado el contrato, los trabajos a realizar se realizará de acuerdo a lo solicitado únicamente por la Dirección de Obras Municipales.

El contratista deberá considerar dentro de su propuesta la contratación del siguiente personal con al menos la experiencia que se solicita a continuación

- Instalador Clase A con al menos 5 años desde la obtención de licencia SEC
- Técnico Clase B o D con su respectiva licencia
- Técnico nivel medio con al menos 5 años de experiencia

La experiencia será visada con los años desde la obtención del título profesional, técnico y/o Licencia SEC, según corresponda

El contratista deberá considerar dentro de su propuesta vehículo tipo Camión Capacho año 2020 o superior con una altura de servicio sobre los 10 m.h.

* Al no poseer camión capacho, se debe entregar una carta compromiso sobre el arriendo o compra de dicho camión para efectuar los trabajos, para que así cumplir el respectivo criterio. Caso contrario quedará automáticamente fuera de bases. En caso de presentar carta de compromiso previo a la firma de contrato el oferente deberá presentar factura de compra o contrato de arriendo del vehículo, CASO CONTRARIO SE PODRÁ READJUDICAR LA LICITACIÓN.

IX. DEL PRECIO DEL CONTRATO

ARTICULO 16º



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

El tipo de contrato será por trabajos ejecutados, a partir de la oferta realizada por el oferente según tipo de servicio solicitado. Este será sin anticipos, sin reajustes, sin intereses y su valor se expresará en pesos a partir de la oferta realizada. El valor de la Oferta correspondiente, deberá indicarse en pesos, indicando claramente el costo relativo de cada ítem expresado en la licitación. La oferta debe considerar el costo del material, camión, implementos de seguridad, la mano de obra, etc. I.V.A incluido.

El precio del contrato será de acuerdo a los trabajos realizados, sin reajustes ni intereses y se cancelará a través de una orden de compra respectiva.

X. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

ARTICULO 17º

Terminadas las obras, el Contratista deberá garantizar el trabajo por un período de 30 días.

ARTICULO 18º

La Dirección de Obras de la Municipalidad tendrá la responsabilidad y obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato correspondiente.

XI. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 19º

El contratista deberá ejecutar la totalidad del Servicio contratado y aun cuando el Contratista las haya omitido en su oferta, y deberá ejecutarlos sin tener derecho a demandar aumento en el precio, reembolso o indemnización alguna.

ARTICULO 20º

Plazo del Contrato:

El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, desde la fecha de adjudicación.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Contrato, en cualquier tiempo con expresión de causa, dando aviso a la otra parte con una anticipación de 30 días a la fecha de término que establezca la Municipalidad, en forma unilateral y sin ulterior responsabilidad.

Se podrá realizar la prórroga del contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizado hasta el 28 de febrero del 2027 o por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

Modificaciones del Contrato, en caso de:

Reemplazo, revisión, limpieza, provisión y/o instalación de otros ítems que no estén definidos en las presentes bases; que tengan relación con el mejoramiento del sistema de alumbrado público de la comuna y de interés del municipio.

Estas se ejecutarán de mutuo acuerdo, fijando sus valores en cada oportunidad dependiendo de la cantidad, calidad y diseño correspondiente; y cualquier otro considerado según el caso, debiendo realizar modificaciones al contrato original.

Las modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un Anexo al mismo, en éste se mencionará la modificación pertinente, en relación al valor; sea este unitario y/o mensual, entre otros, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

El Anexo de Modificación aludido, firmado por las partes involucradas, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

XII. DE LOS PAGOS

Del Pago

ARTICULO 21º

El precio de las obras se pagará contra factura, que deberá entregar el contratista, y que se expresará en pesos chilenos, Una vez que finalice el plazo de garantía de los trabajos realizados, se entregará al Departamento de Finanzas, junto a los documentos para cursar el pago correspondiente, adjuntando lo siguiente:

- La correspondiente Orden de compra, de acuerdo a los trabajos solicitados por la DOM.
- Factura a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut 69.230.300-8, Manuel Rodríguez #110 Dalcahue, giro servicios. Se deberá adjuntar la cuarta copia ejecutiva cedible de la factura.
- Certificados de Materiales según corresponda.
- Certificación de la Dirección de obras aprobando los trabajos (Documento que se emitirá Una vez que finalice el plazo de garantía de los trabajos realizados)
- En el evento de celebrarse un factoring el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. Se deberá adjuntar la cuarta copia ejecutiva cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring al Sr. Alcalde.

ARTICULO 22º

El Contratista deberá presentar su factura a la Dirección de Obras, a través de la oficina de Partes de la Municipalidad a efectos de que ésta certifique la ejecución de los trabajos a que ellos se refieren y autoricen la procedencia del pago de los mismos en conformidad al artículo anterior. La aprobación de los trabajos se efectuará al Departamento de Obras Municipales una vez chequeado los trabajos y que finalice el plazo de garantía de los trabajos realizados.

El monto de las multas, deberá ser comunicado al Contratista, antes del último día del mes siguiente, a fin de que sea descontado del valor del Servicio correspondiente a dicho Servicio, cuando así sea procedente.

XIII. LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 23º

La Recepción de las obras se realizará por órdenes de compra emitidas por la DOM (Dirección de Obras Municipales). La aprobación de los trabajos se efectuará al Departamento de Obras Municipales una vez recepcionados conformes los trabajos y que finalice el plazo de garantía de los trabajos realizados de acuerdo a lo solicitado.

Terminados los trabajos y pasando la garantía de 10 días se procederá a realizar el pago. No se realizaran pagos a luminarias intervenidas si en el tiempo de garantía del trabajo realizado vuelve a fallar.

XIV. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 24º

La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026.

XV. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

ARTICULO 25º

El contratista debe considerar el servicio completo de la Reparaciones del Alumbrado público ya sea en materiales u otro gasto que implique y contar con los equipos y maquinas adecuadas para la ejecución de los trabajos. Debe dar cumplimiento a lo declarado en el formularios de la licitación, de lo contrario se aplicarán multa de 4 UF por deficiencias generales del servicio.

ARTICULO 26º

La Municipalidad de Dalcahue, se reserva el derecho de contratar asesoría externa para la inspección de los trabajos, en coordinación con la DOM.

XVI. DE LAS MULTAS

ARTICULO 27º

MULTAS:

- 1) El atraso en las reparaciones, hará incurrir al Contratista en una multa diaria equivalente al 0.5 UF diaria, por atraso detectado.
- 2) Por deficiencia de los trabajos realizados hasta 4 U.F.
- 3) Por el no cumplimiento, tanto de, tener un profesional residente, trabajar sin las medidas de seguridad correspondientes o sin los elementos de protección personal, una multa mínima de 1 UTM por evento.
- 4) Por el no cumplimiento, sobre el requerimiento de la utilización del camión capacho en los trabajos a realizar, una multa de mínimo 1 UTM por evento.

Dicho valor se descontará de la Factura correspondiente a la orden de compra en el que se produzcan los problemas. Se le permitirá al Contratista solucionar el problema en la siguiente orden de trabajo. Sin embargo, esto deberá hacerlo en la primera quincena y la multa obviamente no se le restituirá.

Los días de atraso en el cumplimiento de los trabajos, se considerarán a contar del día siguiente de terminado el plazo de ejecución de cada listado entregado por la DOM, mediante la orden de trabajo.

Si la situación antes descrita se produce tres veces, facultará al Municipio para liquidar el Contrato.

No habrá lugar a multa, si el atraso se produjera por fuerza mayor, con tal que el Contratista, por escrito, de aviso de ello a la Municipalidad, a más tardar dentro del día siguiente, luego de terminado el plazo asignado originalmente, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 28º

En el caso de daños de postes, faroles, reflectores o de cualquier otro elemento de Alumbrado Público cuando se realicen los trabajos, el Contratista deberá proceder al cambio de ellos dentro del plazo de 48 horas. Su incumplimiento dará curso a la aplicación de multas establecidas en las presentes Bases Administrativas.

ARTICULO 29º

- A) La Municipalidad podrá, sin forma de juicio ponerle término de inmediato al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, ello en carácter indemnizatorio y reservándose el derecho de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderle en el caso de incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM

- B) La DOM tendrá las facultades para aplicar sanciones en forma inmediata al Contratista, con la sola notificación y hasta por un monto de 4 UF. por deficiencias generales del servicio.
- C) Es obligación del Contratista cumplir con todas las normas de seguridad existentes, así mismo contar con los implementos de seguridad necesarios.
- D) El atraso en las reparaciones, que signifiquen la interrupción del servicio de Alumbrado Público atribuibles a la negligencia del Contratista, dará origen a la aplicación de una multa de 0.5 UF. por día de atraso.
- E) Cualquier reincidencia dará origen a la aplicación del doble de las multas establecidas precedentemente. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del Contratista dará origen al término del contrato sin posibilidades de apelación por parte del Contratista.

XVII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 30º

En caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio, la Municipalidad podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener su continuidad, por cuenta y cargo del Contratista.

ARTICULO 31º

Al término del contrato el Contratista deberá entregar todas las instalaciones cuya mantención se considera en estas bases y las que se incluyeran durante la vigencia del mismo en perfecto estado de presentación y funcionamiento.

ARTICULO 32º

FISCALIZACIÓN: Dirección de Obras Municipales

Será de cargo del Departamento de Obras Municipales.

ARTICULO 33º

XVIII. DE LA PRESENCIA DE LA EMPRESA EN LA COMUNA Y SU EQUIVALENTE

Para evitar un costo adicional en personal, si el Contratista es de otra ciudad, deberá contar con un servicio permanente de teléfono para asistir a los requerimientos, el cual será publicado en el sitio Web del Municipio.

DALCAHUE, DICIEMBRE 2025

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DOM
